

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0189 -2026-A/MPMN

Moquegua, **05 JUN. 2026**

VISTOS:

El informe Legal N° 567-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 5259-GPP/GM/MPMN, Informe N° 518-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Carta N° 022-2026-SGVC, Informe N° 336-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 447-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, a través de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° sobre Materias de Competencia Municipal en su numeral 5 establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, así mismo en los sub numerales 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, así mismo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 106 señala que La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 112° de la participación vecinal y el segundo párrafo del artículo 116° de las juntas vecinales comunales, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, así como el Artículo 113° numeral 6 del marco normativo citado precedentemente señala que "El vecino de una jurisdicción municipal ejercer su derecho de participación vecinal municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

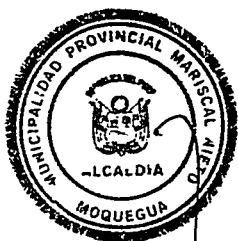
Que, según el Artículo 116°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2011, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto", norma que regula la forma y procedimiento de constitución y funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunales como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua. El Artículo I, del título Preliminar indica que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, reconoce la existencia de las Juntas vecinales Comunales, que en adelante se les denominara solo juntas vecinales, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga;

Que, así mismo en su Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, precisa que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considerara también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años, concordante con lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza citada, señalando lo siguiente: "La convocatoria a elecciones será realizada por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" mediante Decreto de Alcaldía con una anticipación de sesenta (60) días antes de término de gestión de la junta anterior, quedando claro que la vigencia de la Directiva de las Juntas vecinales Comunales será renovada cada (02) años;

Que, del mismo cuerpo normativo en su Artículo 61° sobre la Proclamación y Publicación de Resultados: (...) El reconocimiento de los Consejos Directivos Vecinales se efectuará mediante **Resolución de Alcaldía**, la misma que dispondrá su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales, que para tal efecto apertura la Municipalidad a través de su Órgano competente;

Que, el Artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, indica: "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo". Siendo necesario para el inicio del proceso de Elecciones de los Consejos Directivos su convocatoria por Decreto de Alcaldía, el que también deberá aprobar el respectivo cronograma electoral. Es por ello que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0013-2025-A/MPMN de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó la Convocatoria a elecciones para integrar los Consejos Directivos del total de juntas vecinales del distrito de Moquegua, para el periodo 2026 2027, aprobándose también el cronograma correspondiente, teniendo como día



de elecciones el día 9 de noviembre de 2025; esta convocatoria abarca el total de juntas vecinales de la jurisdicción del distrito Moquegua en un total de 35;

Que, en consecuencia, el resultado del proceso electoral correspondiente, con fecha 12 de diciembre de 2025 se expide la Resolución N° 0516-2025-A/MPMN, reconociendo a los nuevos miembros de los Consejos Directivos Vecinales del distrito de Moquegua, para el periodo 2026-2027, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN. Debiendo hacer el alcance que el proceso electoral se llevó en las juntas vecinales en que se conformó el Comité Electoral correspondiente, quedando las demás juntas fuera del proceso electoral. Se reconocieron a 10 juntas vecinales, y 01 junta vecinal en la que se interpuso una demanda contencioso – administrativa;

Que, en atención a la Carta N° 022-2026-SGVC, emitida por el abogado de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informa sobre el proceso de elecciones complementarias, en atención al artículo 45° del mismo marco normativo, sobre Elecciones Complementarias: La convocatoria a Elecciones Complementarias se efectúa dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la instalación de los Consejos Directivos y se realizan el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, en los lugares en donde por motivos debidamente justificados no se hayan podido realizarse en primera vuelta, en tal sentido mediante Decreto de Alcaldía N° 00001-2026-AMPMN de fecha 26 de enero del 2026, en su Artículo Primero: Convocar públicamente a elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua Periodo 2026-2027, en las 24 juntas vecinales restantes donde no fue posible llevar adelante el proceso en una primera elección. En consecuencia, el equipo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto procedió, previas coordinaciones con el procedimiento para el proceso de elecciones, señalados en los puntos del 9 al 19 de la Carta N° 022-2026-SGVC, siendo convocatoria de elecciones complementarias, conformación del comité electoral, padrón electoral, Inscripción de las listas de candidatos, evaluación, observaciones y tachas, publicación de listas definitivas, jornada electoral, cierre de votación y escrutinio, publicación de resultados, resultados del proceso, impugnaciones;

Que, por los fundamentos expuestos, habiéndose culminado el Proceso de Elecciones Complementarias de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua para el periodo 2026-2027, y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, así como del Decreto de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN, mediante el cual se convocó al referido proceso; el Comité Electoral, en su calidad de órgano autónomo encargado de conducir, organizar y validar el proceso electoral, cumplió con remitir a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la documentación correspondiente, solicitando formalmente: **“Reconocimiento del Consejo Directivo electo y la expedición de las respectivas credenciales”, a fin de otorgarles validez legal para el ejercicio de sus funciones, siendo el nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa, para el periodo 2026-2027;**

Que, mediante Carta N° 022-2026-SGVC, de fecha 25/05/2026, emitida por el abogado encargado del proceso de elecciones complementarias de la Subgerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, mediante la cual subsana la Información solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica; precisando que si se cumplió con el procedimiento de las elecciones complementarias de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, para el periodo 2026- 2027 y corresponde efectuar el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa, con resolución de alcaldía;

Que mediante Informe N° 518-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, fecha 27 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, refiere que mediante la carta del párrafo precedente, se ha cumplido con levantar las observaciones, precisando que se ha culminado el procedimiento de las elecciones complementarias de las juntas vecinales del Distrito de Moquegua, por lo que se recomienda que el expediente y sus actuados se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y de corresponder se continúe con el trámite de emisión del acto resolutorio que disponga el reconocimiento del Consejo Directivo



de la Junta Vecinal Santa Rosa, del Distrito de Moquegua, electo en el proceso de elecciones complementarias, para el periodo 2026-2027;

Que, mediante el Informe Legal N°567-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente reconocer, mediante Resolución de Alcaldía al nuevo **Consejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de Moquegua**, el mismo que fue electo en proceso de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, debiendo encargar a la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, **que les otorgue las respectivas credenciales, a efecto de conferir validez legal al ejercicio de sus funciones**, conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2011;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al nuevo **Consejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de Moquegua**, Provincia de Mariscal Nieto, el mismo que fue electo en proceso de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, el cual está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ANDRES ESTEVAN GUTIERREZ RAMIREZ	04400773
VICEPRESIDENTE	HIPOLITO COAGUILA RAMOS	04723731
SECRETARIO	MARIA LUISA MAQUERA CUAYLA	04400022
TESORERO	CARMEN ROSA REA CONDE	04408909
VOCAL	SERAPIO JORGE FLORES	04433825
VOCAL	ADAN ARMANDO CHURA GARCIA	04410130

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega respectiva de credenciales a los miembros del nuevo **Consejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de Moquegua**, electo en proceso de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE